



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda  
i Model Econòmic

**INTERVENCIÓN GENERAL**

c/ De la Democràcia, 77.  
Edificio B2 46018 VALENCIA

***CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT  
VALENCIANA, S.A.U. (CIEGSA)***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención  
General de la Generalitat Valenciana**

**Ejercicio 2021**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022**



---

## DICTAMEN EJECUTIVO

---



## 1. Introducción.

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.U., en adelante, CIEGSA, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El Gerente de la Sociedad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

## 2. Datos básicos de la entidad auditada.

<b>Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)</b>	<i>Sociedad mercantil</i>
<b>Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)</b>	<i>Sector público empresarial</i>
<b>Conselleria de adscripción</b>	<i>Conselleria de Educación, Cultura y Deporte</i>
<b>Norma de creación</b>	<i>Decreto 122/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, como empresa pública de conformidad con el artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Gobierno Valenciano, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.</i>
<b>Objeto/fines institucionales (resumen)</b>	<i>LEY 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, que contiene en su artículo 113, una modificación del artículo 29 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat que queda redactado como sigue: "En atención a las obligaciones contractuales existentes, la extinción de la mercantil Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, SA, por cualquier de las formas previstas en la legislación sobre sociedades mercantiles y modificaciones estructurales de estas sociedades, deberá llevarse a cabo como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin embargo, de manera transitoria, la mercantil mencionada asumirá los encargos de gestión que, por necesidades expresamente justificadas en el respectivo expediente, realice la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en cuanto a la instalación y conservación de las aulas prefabricadas de escolarización provisional y la adecuación y actualización normativas de proyectos constructivos ya contratados por CIEGSA a petición de la administración".</i>



<b>Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional</b>	100%
<b>Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)</b>	<i>El presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.</i>
<b>Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre</b>	<i>Poder adjudicar distinto de AAPP</i>
<b>Órgano de contratación de la entidad</b>	<i>Consejero delegado</i>

### 3. Objeto y alcance.

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Consejo de Administración, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal y contratación.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por



la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS). El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.”

La entidad **no dispone de masa salarial** autorizada por la Dirección General de Presupuestos (de conformidad con la certificación emitida por la Directora General de Presupuestos en fecha 21/03/2022), **ni de relación de puestos de trabajo** (RPT) del ejercicio 2021 informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público y Patrimonio (de conformidad con la certificación emitida por la Secretaria Autonómica de Modelo Económico y Financiación de fecha 30/12/2021), lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados, en particular en materia de retribuciones.

Esto conlleva a que **no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones** satisfechas por la entidad auditada.

#### 4. Valoración y conclusiones.

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por **CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA, S.A.** durante al ejercicio 2021:

##### 4.1.- Personal:

###### Valoración denegada

La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera de las retribuciones satisfechas por la entidad se ajusta a la normativa aplicable.

	ÁREA DE PERSONAL			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Retribuciones	22	802.534,39 €	2	45.419,04 €
Indemnizaciones y otras percepciones a personal de la entidad.	8	271,10	0	0
Altas de personal	0	0	0	0
Indemnizaciones por despido o cese	0	0	0	0

##### 4.2.- Contratación:

###### Valoración favorable con salvedades.

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No hay constancia en los expedientes de la designación de un responsable de la ejecución del contrato que establece el artículo 62 de la Ley de Contratos, sin perjuicio de la unidad



encargada del seguimiento y ejecución ordinaria que prevé los Pliegos; tampoco consta mención alguna respecto la ausencia de conflicto de intereses en los términos que establece el art.64 de la LCSP ni el nombramiento de los miembros que conforman la mesa de contratación.

- Respecto de la contratación menor, se ha observado que existen contrataciones recurrentes cada año que proceden tramitarse mediante procedimientos con concurrencia, muy especialmente aquellas en las que la facturación del mismo contratista supera los umbrales que marca el artículo 118 LCSP para la contratación menor.
- Respecto los expedientes de prórroga, tal y como se viene advirtiendo en ejercicios precedentes, se continúan efectuando prórrogas y modificados de los contratos de instalaciones educativas provisionales de manera indefinida.

Con carácter general en el contrato primitivo no se establecía un plazo de duración determinado, sino que el mismo quedaba abierto bien mediante prórrogas tácitas en tanto no se comunicara el desistimiento o, bien mediante la vigencia prorrogada del contrato hasta que entren “en funcionamiento las construcciones permanentes”.

En este sentido, debe destacarse que uno de los contratos ha sido objeto de nueve prórrogas y otro en el que se han producido hasta 6 prórrogas.

	ÁREA DE CONTRATACIÓN			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	8	166.615,86	3	138.212,76
Contratos modificados y prórrogas	207	2.692.831,65	3	18.134,28
Contratos menores y gastos sin expediente	85	247.254,83	10	71.380,49
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>3.106.702,34</b>	<b>16</b>	<b>227.727,53</b>

#### 4.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

##### Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 26 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	Riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4



Sobre la muestra de 26 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería.

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	1	0	0	1	3	0
% muestra	3,85	0	0	50	11,54	0
<b>NIVEL RIESGO</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Bajo</b>	<b>Medio</b>	<b>Medio</b>	<b>Bajo</b>

La entidad no está adherida al sistema FACE de facturación electrónica. Por otra parte, analizada la muestra no consta que la sociedad requiera, de manera sistemática, la aportación de un documento que identifique al tercero y el número de cuenta donde se desea recibir el pago (documento de mantenimiento de terceros) y que este documento venga firmado electrónicamente.

	ÁREA DE TESORERÍA			
	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados	442	5.996.460,15 €	26	1.492.415,74 €
Cobros obtenidos	27	7.700.718,81 €		
<b>TOTAL</b>	<b>469</b>	<b>13.697.178,97 €</b>	<b>26</b>	<b>1.492.415,74 €</b>

#### 4.4. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el Gerente de CIEGSA, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

## 5. Recomendaciones.

### 5.1.- Personal

- CIEGSA debe realizar las actuaciones procedentes para obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a la masa salarial autorizada para su entidad.
- En esos mismos términos, la entidad debe obtener informe favorable de la Dirección General



del Sector Público y Patrimonio, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

## 5.2.- Contratación

- Prestar mayor atención en que en los expedientes de contratación figuren menciones concretas respecto la ausencia de conflicto de intereses del personal que ha participado en la documentación preparatoria del expediente y del personal que pueda tener incidencia en el resultado final de la licitación; asimismo hacer público tanto en el Pliego como, en su caso, en el Perfil del Contratante la composición de la mesa de contratación que asiste al órgano de contratación.
- También es preciso que figure en el expediente la designación por el Órgano de Contratación de una persona concreta que será responsable de la ejecución del contrato en los términos que establece el art.62 LCSP.
- Se reitera una vez más que la Entidad, en colaboración con la Conselleria, debería efectuar un análisis técnico, jurídico y económico que permitiera solucionar la situación de las instalaciones educativas provisionales, de manera que se dejaran de suscribir continuas prórrogas y modificaciones contractuales que vulneran los principios que rigen la contratación pública.
- También se reitera otra vez, que se revise y analice la contratación menor a fin de que se liciten de forma adecuada las necesidades recurrentes que se estén efectuando mediante este tipo de contratos.

## 5.3.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

- Exigir a todo tercero con el que se relacione económicamente con la entidad la aportación de la documentación necesaria que permita acreditar fehacientemente, preferiblemente mediante medios electrónicos, que la cuenta bancaria donde el tercero desee recibir los pagos ha sido designada expresamente por este, evitando situaciones de riesgo de fraude y suplantación de identidad.
- Incorporar sistemas de facturación electrónica que garanticen la identificación segura del tercero, así como la correcta recepción y registro de las facturas emitidas por este. Establecer las medidas administrativas y técnicas que permitan que los sistemas de información de la entidad faciliten la trazabilidad de las operaciones que den lugar a las obligaciones de pago adquiridas por la entidad con terceros.
- Recomendamos establecer la automatización de los procesos de conciliación de saldos bancarios y contables que permita realizar este proceso con una frecuencia mucho mayor a la habitual (superior a los quince días).
- Cancelar los contratos de tarjetas de débito con cargo a cuentas de CIEGSA, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.





## 6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

### 6.1.- Personal

La sociedad sigue sin estar formalmente adherida a ningún convenio colectivo ni tampoco tiene convenio colectivo propio.

### 6.2.- Contratación

Respecto de las incidencias detectadas en ejercicio anterior, se observa que la Entidad no ha implantado las recomendaciones que se contenían en el Informe de Auditoría del año pasado y persisten las mismas incidencias referidas a la realización de prórrogas y modificaciones de contratos de forma indefinida y la satisfacción mediante contrataos menores de necesidades recurrentes que se repiten año tras año.

#### INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

**JEFE DE UNIDAD DE AUDITORÍAS**

**VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**